



*Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social*

RESOLUCION S.G. No. 13

POR LA CUAL SE CREA Y DEFINEN FUNCIONES DE LA DIRECCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

Asunción, 12 de enero de 1995

Vista:

La trascendencia de las patologías no transmisibles en todos los países, y en especial en Paraguay donde los indicadores de morbi-mortalidad demostraron su magnitud al ocupar los primeros lugares en las estadísticas sanitarias, convirtiéndose en un verdadero problema de Salud Pública en la mayoría de los daños a la salud, y

Considerando:

La responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como organismo de Gobierno que debe preservar la salud de la población en todos los niveles de atención.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

- Artículo 1o. Crear la Dirección de Enfermedades No Transmisibles dentro de la estructura de la Dirección General de Epidemiología, pero dependiente del Gabinete.
- Artículo 2o. Encomendar a la Dirección General de Planificación y Evaluación la formulación de la estructura organizacional de la Dirección con sus componentes y dependencias, en colaboración con la Dirección de Enfermedades No Transmisibles.
- Artículo 3o. Son funciones básicas de la Dirección de Enfermedades No Transmisibles:
- a) Elaborar el diagnóstico y el mapa epidemiológico sobre la magnitud y trascendencia de las enfermedades no transmisibles y mantener una información estadística actualizada sobre esta materia.



*Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social*

Resolución S.G. No. 13
12 de enero/95
hoja nº 2

- b) Formular normas, procedimientos y estrategias dirigidas a la prevención, promoción y educación en el área de su competencia.
- c) Realizar estudios y proyectos de investigación relacionados con los grupos de población de riesgo como instrumento de medición local de la incidencia y prevalencia de las enfermedades crónicas no transmisibles.
- d) Promover y realizar cursos seminarios y otras jornadas de capacitación de los recursos humanos en los diferentes niveles de atención.
- e) Formular el plan de actividades según los programas de control de enfermedades no transmisibles.
- f) Coordinar acciones con las Instituciones públicas y entidades privadas que puedan cooperar con los programas de responsabilidad de la Dirección.
- g) Intercambiar datos e informaciones con Instituciones y programas nacionales y del exterior.
- h) Promover la obtención de recursos externos de cooperación para el desarrollo de proyectos y programas de la Dirección.

Artículo 4o. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



R. ANDRES VIDOVICH MORALES
MINISTRO